
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se adiciona un último párrafo al artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Artículo Único. Se adiciona un último párrafo al artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para quedar como sigue:

Artículo 81. ...

I. a XLIII. ...

El Consejo de la Judicatura Federal incorporará la perspectiva de género, de forma transversal y equitativa en el desempeño de sus atribuciones, programas y acciones, con el objeto de garantizar a las mujeres y hombres, el ejercicio y goce de sus derechos humanos, en igualdad de condiciones y velará por que los órganos a su cargo así lo hagan.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 7 de noviembre de 2013.- Dip. **Ricardo Anaya Cortes**, Presidente.- Sen. **Raúl Cervantes Andrade**, Presidente.- Dip. **Javier Orozco Gomez**, Secretario.- Sen. **Iris Vianey Mendoza Mendoza**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a seis de diciembre de dos mil trece.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación en materia de producción e intercambio de materiales audiovisuales, que celebran la Secretaría de Gobernación, con la participación del Organismo Promotor de Medios Audiovisuales, y el Gobierno del Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Organismo Promotor de Medios Audiovisuales.- OPMA-CONV-03-2013.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE PRODUCCIÓN E INTERCAMBIO DE MATERIALES AUDIOVISUALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARÍA DE NORMATIVIDAD DE MEDIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SUBSECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL LICENCIADO EDUARDO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL ORGANISMO PROMOTOR DE MEDIOS AUDIOVISUALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL OPMA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, LICENCIADO ARMANDO ANTONIO CARRILLO LAVAT; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL DISTRITO FEDERAL", REPRESENTADO POR EL LIC. HÉCTOR SERRANO CORTÉS EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO, CON LA ASISTENCIA DEL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN DIGITAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SRYTDGDF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. MARCELA GÓMEZ ZALCE, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINA "LAS PARTES" CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Ejecutivo Federal propone impulsar el trabajo coordinado entre los órdenes de gobierno en favor de un desarrollo más equitativo de las regiones, las entidades y municipios del país a fin de elevar a México a su máximo potencial en un sentido amplio que incluya, además del crecimiento económico o el ingreso, factores como el desarrollo humano, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la protección de los recursos naturales, la salud, educación, participación política y seguridad.

Para efectos de esta coordinación, la estrategia 1.1.3. del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, impulsa un federalismo articulado mediante una coordinación eficaz y una mayor responsabilidad de los tres órdenes de gobierno, para lo cual las líneas de acción se centran en promover la firma de Convenios Únicos de Coordinación para el Desarrollo, que definan con claridad la articulación de esfuerzos entre estos niveles de gobierno.

En ese orden de ideas, el desenvolvimiento de México requiere de una administración pública orientada al servicio y cercana a las necesidades e intereses de la ciudadanía, que responda con flexibilidad y oportunidad a los cambios estructurales que vive y demanda el país, que promueva el uso eficiente de los recursos públicos y cumpla puntualmente con programas precisos y claros de rendición de cuentas. Paralelamente, dentro de las metas desarrolladas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, la respectiva a un México con Educación de Calidad, pretende garantizar un desarrollo integral de todos los mexicanos incrementando la calidad de la educación a través de políticas que cierren la brecha entre lo que se enseña en las escuelas y las habilidades que el mundo de hoy demanda desarrollar para un aprendizaje a lo largo de la vida.

En este tenor, las telecomunicaciones se han convertido en un insumo estratégico para competir en la educación y economía moderna. Por ello, la Reforma de Telecomunicaciones que fue aprobada por las Cámaras de Diputados y de Senadores incentiva la competencia efectiva en todos los segmentos de las telecomunicaciones, con el propósito de asegurar la cobertura universal de los servicios de televisión, radio, telefonía y datos para todo el país, para impulsar, por una parte, actividades económicas que producen insumos estratégicos para el incremento de la productividad de las empresas en México y por otro lado, como instrumentos que propician el fortalecimiento de los derechos fundamentales de las personas.

En el mismo orden de ideas, es importante continuar estableciendo acciones entre el Gobierno Federal y el del Distrito Federal para fomentar el conocimiento del patrimonio cultural y natural de toda la República Mexicana, y dentro de ella la Ciudad de México, fortaleciendo el sentido de pertenencia y convivencia, por lo cual el Gobierno del Distrito Federal creó el "EL SRYTDGDF" que está constituido por el Canal de la Ciudad de México, Capital 21 medio de comunicación y difusión que desde el inicio formal de sus transmisiones, el 17 de abril de 2008 que dentro de sus atribuciones se encuentran el diseñar, elaborar y, en su caso, producir barras de programación de la señal y frecuencia de televisión digital, considerando temas culturales, políticos, económicos y sociales; transmitir materiales audiovisuales y filmicos sobre la Ciudad de México, que contribuyan a fortalecer la identidad de sus habitantes; incentivar la participación ciudadana; así como suscribir con otros medios de comunicación de carácter nacional e internacional acuerdos interinstitucionales que permitan el intercambio y/o producción conjunta de materiales educativos, científicos, culturales, informativos o de difusión; informar sobre los principales programas y acciones de los órganos del Gobierno del Distrito Federal; y coadyuvar con las instancias competentes en la revisión y producción de los programas transmitidos sobre la Ciudad de México.

Con base en los argumentos anteriores se considera fundamental el coordinar los esfuerzos de los diferentes niveles de gobierno, con el fin de propiciar condiciones para elevar el nivel cultural del pueblo y conservar las características nacionales, mediante el acercamiento a la población de programas culturales y de interés general a través de la televisión pública, de tal suerte que esto conlleve a que se instrumente el presente Convenio como una forma para alcanzar esos objetivos.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE "LA SUBSECRETARÍA" QUE:

- I.1.** Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2o., fracción I, 26, y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.** Que conforme a los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación el Ejecutivo Federal podrá celebrar convenios de coordinación con las entidades federativas.

- 1.3. Conforme a los artículos 26 y 27 fracciones XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con facultades para formular, regular y conducir la política de comunicación social del Gobierno Federal y las relaciones con los medios masivos de información, así como orientar, autorizar, coordinar, supervisar y evaluar los programas de comunicación social de las dependencias del Sector Público Federal e impulsar las políticas públicas y dar seguimiento a los programas que refuercen la inclusión social y la igualdad, mediante estrategias y acciones que contribuyan a prevenir y eliminar la discriminación.
- 1.4. El Subsecretario de Normatividad de Medios, cuenta con atribuciones para participar en los términos del presente instrumento, de conformidad con los artículos 2o., inciso A, fracción VI y 6o. fracciones IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- 1.5. Tiene interés en llevar a cabo el objeto del presente Convenio de Coordinación.
- 1.6. Señala como domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Barcelona número 32, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL OPMA" QUE:

- II.1. Es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Gobernación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y primero del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado denominado Organismo Promotor de Medios Audiovisuales, en lo sucesivo el "DECRETO".
- II.2. Tiene como objeto, la generación, producción y distribución de contenidos audiovisuales, por sí mismo o coadyuvando para tal efecto con las dependencias y demás entidades de la Administración Pública Federal, así como la prestación del servicio de radiodifusión que constituye una actividad de interés público, de conformidad con el Artículo Segundo del "DECRETO".
- II.3. Cuenta con los permisos necesarios para operar entre otras, las estaciones de televisión en las siguientes frecuencias: **1.-** XHOPCE-TV Canal 28 (+), XHOPCE-TDT Canal 20 en la Ciudad de Celaya, Guanajuato; **2.-** XHOPCA-TV Canal 31 y XHOPCA-TDT Canal 46 en Coatzacoalcos, Veracruz; **3.-** XHOPGA-TV Canal 27 y XHOPGA-TDT Canal 43 en Guadalajara, Jalisco; **4.-** XHOPHA-TV Canal 35 y XHOPHA-TDT Canal 27 en la Ciudad de Hermosillo, Sonora; **5.-** XHOPLA-TV Canal 38 y XHOPLA-TDT Canal 34 en la Ciudad de León, Guanajuato; **6.-** XHOPMA-TDT Canal 30 en la Ciudad de México; **7.-** XHOPME-TV Canal 5 y XHOPME-TDT Canal 23 en la Ciudad de Mérida, Yucatán; **8.-** XHOPMO-TV Canal 45 y XHOPMO-TDT Canal 44 en Morelia, Michoacán; **9.-** XHOPMT-TV Canal 47 y XHOPMT-TDT Canal 51 en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; **10.-** XHOPOA-TV Canal 2 (+) y XHOPOA-TDT Canal 35 en la Ciudad de Oaxaca, Oaxaca; **11.-** XHOPPA-TV Canal 38 y XHOPPA-TDT Canal 30 en la Ciudad de Puebla, Puebla; **12.-** XHOPMQ-TDT Canal 30 de Querétaro, Querétaro; **13.-** XHOPTP-TDT Canal 42 de Tapachula, Chiapas; **14.-** XHOPEM-TDT Canal 30 de Toluca, Estado de México; **15.-** XHOPTA-TV Canal 30 y XHOPTA-TDT Canal 35 en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, y **16.-** XHOPXA-TV Canal 34 y XHOPXA-TDT Canal 35 en Xalapa, Veracruz; de conformidad con los permisos otorgados por la Comisión Federal de Telecomunicaciones.
- II.4. El Licenciado Armando Antonio Carrillo Lavat, en su carácter de Director General de "EL OPMA" se encuentra debidamente facultado para la suscripción del presente Convenio, en términos de su nombramiento, con efectos a partir del 16 de marzo de 2013, expedido por el Subsecretario de Normatividad de Medios el día 21 de marzo de 2013, bajo oficio número SNM/070Bis/2013, así como por lo establecido en los artículos 22, fracciones I y II, y 59, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- II.5. Sus fines son: (i) coadyuvar al fortalecimiento de la participación democrática de la sociedad, garantizando mecanismos de acceso público en la programación; (ii) constituirse en una plataforma para la libre expresión, que promueva el desarrollo educativo, cultural y cívico de los mexicanos y promueva el intercambio cultural internacional; (iii) fortalecer la unidad nacional y la integración social de las minorías; (iv) informar a la ciudadanía sobre programas y acciones gubernamentales que resulten de interés público; (v) privilegiar en sus contenidos la producción de origen nacional; (vi) fomentar los valores y creatividad artísticos nacionales, y (vii) preservar y difundir los acervos audiovisuales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- II.6. Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal, el inmueble ubicado en Hamburgo 182, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México Distrito Federal.

III. DECLARA "EL DISTRITO FEDERAL", QUE:

- III.1.** La Ciudad de México es el Distrito Federal, sede de los poderes de la Unión y la capital de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo es una Entidad Federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Estatuto de Gobierno; 2, 5, 8 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en relación con los artículos 40, 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III.2.** Héctor Serrano Cortés, Secretario de Gobierno del Distrito Federal cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo que establecen los artículos 16, fracción IV y 23, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- III.3.** Entre las dependencias y órganos desconcentrados de la Administración Pública del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 15 fracción I y 23, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 7 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, se encuentra la Secretaría de Gobierno.
- III.4.** La Secretaría de Gobierno tiene como funciones, entre otras, las relativas al despacho de las materias de gobierno; relaciones con estados y municipios, así como la de estrechar y fortalecer la coordinación del Distrito Federal con los tres niveles de gobierno que inciden en la zona metropolitana de conformidad con el artículo 23, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- III.5.** La Secretaría de Gobierno, para un ágil y oportuno estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, cuenta con el órgano desconcentrado denominado el Sistema de Radio y Televisión del Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 194 y 198 fracción IV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, quien a través de su titular, ejecutará el cumplimiento de este instrumento jurídico.
- III.6.** La Lic. Marcela Gómez Zalce en su calidad de Directora del Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal, fue designada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, mediante nombramiento expedido con fecha cinco de diciembre de dos mil doce.
- III.7.** Tiene su domicilio legal en Plaza de la Constitución número 1, primer piso, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06000, en México, Distrito Federal.
- III.8.** Tiene su domicilio operativo, en lo concerniente a este convenio en la calle Nezahualcóyotl Número 120, Piso 16, Ala Sur, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

IV. DE LAS PARTES:

ÚNICA: De conformidad con las declaraciones anteriores, se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer e instrumentar los mecanismos de coordinación entre "LAS PARTES", a través de los cuales llevarán a cabo las acciones necesarias para realizar producciones e intercambio de materiales audiovisuales de alta calidad e interés nacional, con el fin de impulsar, divulgar y promover la educación y la cultura universal; dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, a través de "Canal 30" y "Capital 21" de televisión y su red de repetidoras en la República Mexicana, así como a través de plataformas digitales a las que "LAS PARTES" tengan acceso, y que de manera enunciativa más no limitativa, pueden ser Internet, streaming en páginas web, entre otros.

Asimismo, "LAS PARTES" conjuntarán esfuerzos, con el fin de establecer las bases y condiciones para proporcionarse la prestación de servicios, asesorías y capacitación en materia de radiodifusión desde el aspecto técnico y de programación, de conformidad con las especificaciones que se indican en el presente instrumento, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Para el cumplimiento del objeto a que se refiere la cláusula anterior, "LA SUBSECRETARÍA" coordinará las acciones relativas al desarrollo del objeto del presente convenio, que serán ejecutadas y supervisadas a través de "EL OPMA"

En los términos previstos en el párrafo anterior, "EL OPMA" y "EL DISTRITO FEDERAL" por conducto de "EL SRyTDGDF", según sus posibilidades y conforme a las disposiciones normativas que les rigen, podrán celebrar Convenios Específicos, los que contendrán de manera enunciativa pero no limitativa lo siguiente:

Objeto; Calendario de actividades a desarrollar; Lugar donde se realizarán las actividades; Aportaciones; Responsables; Actividades de evaluación y seguimiento; Compromisos en materia del derecho de autor, y las demás que acuerden ambas partes.

"EL OPMA" y "EL DISTRITO FEDERAL" por conducto de "EL SRyTDGDF" convienen que los convenios específicos no podrán oponerse a ninguna de las cláusulas del presente Convenio y/o a su normatividad interna.

Los convenios específicos que resulten del presente, deberán ser suscritos por los representantes que cuenten con las facultades necesarias para ello y serán considerados como anexos del presente convenio y surtirán efectos a partir de su suscripción.

TERCERA. ACCIONES CONJUNTAS.- Además de los convenios específicos señalados en la Cláusula que antecede y con el fin de llevar a cabo acciones que coadyuven a la consecución de los objetivos de este convenio, "LAS PARTES" podrán:

- a) Promover y desarrollar la difusión de programas culturales y de interés para ambos,
- b) Proporcionarse mutuamente la asesoría técnica necesaria a fin de llevar a buen término los proyectos que resulten del presente Convenio y
- c) Promover la transmisión permanente de programas de televisión de interés común con el consecuente beneficio a la cultura audiovisual y televisiva de la población mexicana.

CUARTA. ACCIONES DE "EL DISTRITO FEDERAL" POR CONDUCTO DE "EL SRyTDGDF".- Ofrece de manera enunciativa y no limitativa, su colaboración en los siguientes rubros:

- a) Disposición para difundir a través de los medios a su alcance, las tareas o programas culturales que realicen "LA SUBSECRETARÍA" y "EL OPMA", siempre y cuando así lo permita su estructura informativa;
- b) Disposición para analizar y evaluar proyectos de coproducciones audiovisuales y televisivas susceptibles de ser transmitidos por televisión y plataformas digitales;
- c) Disposición para la producción, realización y transmisión de programas especiales, que atiendan a la cultura audiovisual y televisiva de los mexicanos, siempre y cuando se cuente con los recursos económicos y técnicos necesarios para tal efecto;
- d) Disposición para la coproducción, producción, postproducción de promocionales y materiales susceptibles de ser difundidos por televisión y plataformas digitales que "EL OPMA" le requiera en los términos que previamente acuerden "LAS PARTES";
- e) Disposición para difundir los promocionales que "EL OPMA" le solicite, en los términos que previamente acuerden "LAS PARTES";
- f) Disposición para evaluar proyectos de intercambio institucional entre "LAS PARTES".

QUINTA. ACCIONES DE "EL OPMA".- "EL OPMA" ofrece, de manera enunciativa y no limitativa, su colaboración en los siguientes rubros:

- a) Disposición para la realización conjunta de programas culturales especiales;
- b) Disposición para la realización de proyectos de coproducción audiovisual y televisiva, siempre y cuando los programas y disponibilidades presupuestales lo permitan;
- c) Disposición para difundir en sus instalaciones, o en los medios de que disponga algunas acciones televisivas de "EL DISTRITO FEDERAL" y de "EL SRyTDGDF", en los términos que previamente acuerden "LAS PARTES";
- d) Disposición para evaluar materiales audiovisuales susceptibles de intercambio entre ambas partes.

SEXTA. DIFUSIÓN DE MATERIALES.- "EL OPMA" ofrece de manera enunciativa y no limitativa, su colaboración para promover y difundir, a través de las frecuencias que "EL OPMA" tiene permissionadas y de las plataformas digitales a que se refiere la Cláusula Primera, los materiales que le sean proporcionados por "EL DISTRITO FEDERAL" por conducto de "EL SRyTDGDF", en forma íntegra y respetando sus contenidos, en los términos que previamente acuerden "LAS PARTES".

SÉPTIMA. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- “LAS PARTES” acuerdan constituir un Comité que coadyuve en la evaluación de las actividades que se deriven de este Convenio. Dicho Comité estará integrado por dos miembros de cada una de “LAS PARTES”, y serán designados por las mismas mediante oficio dirigido a cada una de “LAS PARTES” según corresponda, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha de firma de este Convenio.

Los integrantes del Comité serán honoríficos y podrán ser sustituidos por “LAS PARTES” en cualquier tiempo, previa notificación a la otra parte, no obstante para ser integrante del Comité, los miembros deberán contar con un nivel mínimo de Director de área o equivalente pudiendo nombrar un suplente, que en todo caso cuente con un nivel jerárquico de cuando menos subdirector de área o equivalente.

El Comité tendrá las siguientes facultades:

- a) Evaluar periódicamente el cumplimiento del presente Convenio, para lo cual rendirá informes trimestrales a “LAS PARTES” y emitirá las recomendaciones pertinentes para el cumplimiento del mismo.
- b) Atender los requerimientos que solicite cualquiera de “LAS PARTES” con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento.
- c) Las demás que acuerden “LAS PARTES” para llevar a cabo la coordinación establecida en el presente instrumento.

El Comité se reunirá por lo menos cada tres meses de manera alternada en los domicilios de “LAS PARTES” señalados en las declaraciones y sólo podrá sesionar estando cuando menos un representante de cada parte.

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR.- “LAS PARTES” conservarán la titularidad de los derechos patrimoniales autorales y, en su caso, de propiedad intelectual de los materiales audiovisuales producidos por cada una de ellas por lo que la entrega de materiales audiovisuales entre “LAS PARTES” no implicará en ningún momento la cesión o transmisión de dichos derechos.

Los materiales audiovisuales que se entreguen en términos de este instrumento, estarán libres de cualquier carga, conflicto o gravamen, para ser transmitidos por televisión y plataformas digitales.

Asimismo, queda expresamente convenido que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de generar derechos de autor o de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya producido el trabajo objeto de ser registrado o protegido, debiéndose respetar en todo momento las disposiciones sobre derechos morales respecto de las personas que hayan intervenido en la realización de los trabajos.

En caso de trabajos generados conjuntamente entre “EL OPMA” y “EL DISTRITO FEDERAL” por conducto de “EL SRYTDGDF”, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales les corresponderá en partes iguales, salvo que mediante convenios específicos se pacte un porcentaje distinto para cada una de “LAS PARTES”.

Para el supuesto de que algún tercero alegare tener la titularidad de los derechos sobre alguno o algunos de los materiales entregados, la parte que se ostente como titular de los derechos impugnados o controvertidos adquiere el compromiso de sacar en paz y a salvo a la otra, asumiendo las consecuencias económicas y jurídicas que se generen.

NOVENA. SOBRE LA COMPATIBILIDAD DE LOS FORMATOS.- “EL OPMA” establecerá los formatos y parámetros de orden técnico que deben poseer los programas y materiales susceptibles de procesamiento para la producción y transmisión. En aquellos casos, en que sea necesario llevar a cabo las transferencias de formatos, “LAS PARTES” decidirán lo conducente para llevar a cabo los procedimientos técnicos que hagan compatibles los materiales audiovisuales.

DÉCIMA.- PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN.- Los materiales audiovisuales que le sean entregados a “EL OPMA” no generarán pagos de impuestos, derechos o derechos autorales. No obstante, en el supuesto de que, conforme a la legislación mexicana, su promoción y difusión por televisión de los materiales impliquen pago alguno, éste será por cuenta y cargo de “EL OPMA” relevando a “EL SRYTDGDF” de cualquier responsabilidad al respecto.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA Y DIFUSIÓN.- Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, entrando en vigor el día siguiente de su publicación y hasta el 1o. de diciembre de 2018, quedando subsistentes aquellos compromisos que previamente hayan sido establecidos por ambas instancias y que mantengan correlación directa e indirecta en esta materia, en tanto no resulten contrarios a las disposiciones contenidas en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en la realización de las acciones que son materia de este convenio, mantendrá su adscripción, relación y dependencia laboral, en cada una de sus respectivas áreas, por lo que en ningún caso se considerarán patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" por mutuo acuerdo o a solicitud de una de ellas, podrán dar por terminado el presente instrumento, siempre y cuando la parte que así lo solicite lo manifieste por escrito a la otra, con al menos treinta días naturales de anticipación.

En caso de que existan actividades pendientes o tareas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para darles continuidad hasta su total conclusión, salvo pacto en contrario y por escrito de "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información que sea intercambiada o proporcionada con motivo de la ejecución del presente instrumento, por lo que no podrán proporcionarla a terceros ajenos a "LAS PARTES", salvo que se cuente con el consentimiento expreso de cada una de ellas y con excepción de aquella información que se deba proporcionar en la términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES O ADICIONES.- El convenio podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo de común acuerdo entre "LAS PARTES" formando parte integra de este acto jurídico los convenios modificatorios, los cuales surtirán efecto a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL OPMA" y "EL DISTRITO FEDERAL" por conducto de "EL SRYTDGDF", promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio en términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

Sin perjuicio de lo establecido en el primer párrafo de esta cláusula, el presente convenio podrá rescindirse cuando cualquiera de "LAS PARTES" contravenga su objeto así como por el incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" de sus obligaciones establecidas en el mismo.

De existir un evento de incumplimiento o contravención, "LA PARTE" en cumplimiento deberá notificarlo por escrito a la otra parte; ésta deberá aclarar y en su caso corregir el incumplimiento o demostrar que está en cumplimiento.

La parte en incumplimiento deberá corregir su falta tan pronto como razonablemente sea posible, sin exceder de un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se le haya notificado el incumplimiento.

Si por la naturaleza del incumplimiento no fuera posible resolverlo en el plazo antes citado, la parte en incumplimiento deberá presentar una propuesta dentro de dicho plazo para subsanarlo. Presentada la propuesta a la parte en cumplimiento, tendrá 30 días hábiles para aceptar dicha propuesta o, en su caso, identificar y notificar a la parte en incumplimiento las objeciones específicas a la misma.

De señalarse objeciones a la propuesta, "LAS PARTES" contribuirán con sus mejores voluntades para llegar a un acuerdo respecto de dichas objeciones y en caso de no llegar a un acuerdo, dentro de un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hayan notificado las objeciones, "LAS PARTES" podrán resolver los puntos controvertidos, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima octava.

DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente Convenio, será solucionada por "LAS PARTES" de común acuerdo. Sin embargo, en caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil trece.- Por la Subsecretaría: el Subsecretario, **Eduardo Sánchez Hernández**.- Rúbrica.- Por el OPMA: el Director General, **Armando Antonio Carrillo Lavat**.- Rúbrica.- Por el Distrito Federal: el Secretario de Gobierno, **Héctor Serrano Cortés**.- Rúbrica.- Por el SRYTDGDF: la Directora General, **Marcela Gómez Zalce**.- Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal, que celebran la Secretaría de Gobernación, a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, y el Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal.

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE FEDERALISMO, DESCENTRALIZACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL, REPRESENTADO POR EL COORDINADOR, L.A. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ CURI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INAFED”; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, LIC. OMAR DARÍO DE LASSÉ CAÑAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IDEFOMM”, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; ASIMISMO, PARTICIPAN EN CALIDAD DE TESTIGOS DE HONOR, EL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU Y EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL IDEFOMM, C. JULIO ESPÍN NAVARRETE; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo constituirse en una República Federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una Federación.

Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, se establece que es imperativo avanzar hacia un federalismo articulado en el que todos los órdenes de gobierno asuman corresponsablemente sus funciones, para promover y fortalecer la gobernabilidad democrática, mediante una coordinación eficaz, a través de mecanismos de diálogo y concertación intergubernamental orientados a alcanzar los grandes objetivos nacionales.

Que es necesario promover el fortalecimiento de las capacidades institucionales y modelos de gestión para lograr administraciones públicas efectivas, modernas y cercanas a la ciudadanía, que contribuyan a construir un México en paz, incluyente, próspero, con educación de calidad y con responsabilidad global.

Que para fortalecer las políticas en materia de federalismo, descentralización y desarrollo de las entidades federativas y de los municipios del país, es importante estrechar la vinculación con las organizaciones de la sociedad civil, promover la participación ciudadana en la gestión pública; así como impulsar estudios, investigaciones y estrategias en la materia, con universidades e instituciones académicas.

Que al Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, le corresponde promover la realización de acciones para el fortalecimiento del federalismo entre las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, así como para el desarrollo y la colaboración regional, estatal, municipal y metropolitana que prevean una mayor participación de la comunidad, de las asociaciones de municipios, así como de las distintas organizaciones sociales y privadas en la materia.

De acuerdo a los antecedentes expuestos, “EL INAFED” y “EL IDEFOMM” otorgan las siguientes:

DECLARACIONES

I.- “EL INAFED” DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.1.- Que es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, cuyo objeto es formular, conducir y evaluar las políticas y acciones de la Administración Pública Federal en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal, tal y como lo establecen los artículos 2° apartado C fracción II, 69, 72 y 73 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 2 de abril de 2013.

I.2.- Que el Coordinador de “EL INAFED” se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 fracción V y 73 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

I.3.- Que señala como su domicilio el ubicado en la calle Roma, número 41, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II.- “EL IDEFOMM” DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

II.1.- Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios en términos de lo dispuesto por el artículo 118 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, relativo al decreto número 1235, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 4073, de fecha 1 de septiembre del año 2000; órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos, así como el artículo 2° de la Ley Orgánica del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 4129, de fecha 20 de julio de 2001 y el artículo 3° de su Reglamento Interior publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5066, de fecha 6 de febrero de 2013.

II.2.- Es una institución pública, dotada de plena capacidad jurídica, que tiene por objeto brindar asesoría técnica y jurídica en las materias que por mandato constitucional están a cargo de los ayuntamientos; capacitación permanente a sus miembros con el fin de impulsar el servicio civil de carrera; asistencia técnica en materias administrativa, de planeación y de hacienda municipal; coadyuvar con los ayuntamientos en la creación y formulación de proyectos de carácter reglamentarios o en manuales administrativos, que tengan por objeto la organización óptima de la administración pública municipal y las que acuerde la Junta de Gobierno y que tiendan a brindar mejores servicios a la sociedad.

II.3.- El ejercicio y representación legal del Instituto recae en el Director General, quien cuenta con la suma de facultades legales para obligarse, mediante el presente instrumento en términos de lo dispuesto en el artículo 11 fracciones I, XIV, XVIII y XXIV de la Ley Orgánica del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos.

II.4.- Que señala como su domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en la Segunda Cerrada de Mercurio número 19, Colonia Jardines de Cuernavaca, Código Postal 62360, Cuernavaca, Morelos.

III.- “LAS PARTES” POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN:

III.1.- Que en México el ejercicio de la política y de los asuntos públicos es responsabilidad compartida entre gobiernos y ciudadanos, en un marco republicano y democrático, así como de corresponsabilidad entre los órdenes de gobierno, acorde a los retos nacionales e internacionales; por lo que es necesario fortalecer el federalismo en México de forma articulada, como un mecanismo para el desarrollo equilibrado del país, con gobiernos y administraciones efectivas, modernas y cercanas a la ciudadanía, con capacidad de respuesta y herramientas para alcanzar las grandes metas nacionales.

III.2.- Que reconocen la conveniencia de contar con mecanismos permanentes de diálogo y concertación, razón por la cual se impulsa el presente instrumento legal donde se hace manifiesta la voluntad de coordinación que les motiva. A su vez, manifiestan su interés por establecer una relación corresponsable y con una visión compartida, con el objeto de optimizar las políticas públicas para proponer respuestas eficientes y cercanas a las necesidades de las instituciones de la entidad.

III.3.- Que es necesario coordinar esfuerzos entre los tres órdenes de gobierno y los Órganos Estatales de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, para fortalecer las relaciones de coordinación entre los diversos actores de la agenda nacional, regional, estatal, municipal y metropolitana.

III.4. Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, han acordado que este instrumento sea un marco general para la instrumentación de actividades conjuntas en materia de federalismo, descentralización y desarrollo estatal y municipal, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es sentar las bases de colaboración entre “LAS PARTES” para que, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable, desarrollen y realicen programas y acciones conjuntas en materia de federalismo, descentralización y desarrollo estatal y municipal; con la finalidad de promover y difundir los resultados de trabajos, estudios, investigaciones o eventos en las materias señaladas.

SEGUNDA.- LÍNEAS DE ACCIÓN.- En los términos del presente convenio y de los instrumentos que de él se deriven, los cuales podrán ser convenios específicos y/o acuerdos de ejecución, “LAS PARTES” y, en su caso, con la participación que corresponda a los municipios, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable, desarrollarán programas y acciones en conjunto con la finalidad de impulsar el federalismo, la descentralización y el desarrollo estatal y municipal, que tenga impacto directo con las instituciones del Estado de Morelos.

A través de mecanismos de colaboración y gestión estatal y municipal operados por "LAS PARTES", se podrán implementar programas y acciones como las que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Realizar programas y acciones para el desarrollo y la colaboración regional, estatal, municipal y metropolitana que prevean una mayor participación de la comunidad, de las asociaciones de municipios, así como de las distintas organizaciones sociales y privadas en la materia (implementación de programas y acciones para el desarrollo estatal y municipal, asistencia técnica, capacitación y asesoría en desarrollo regional, jurídico y administrativo para estados y municipios, entre otras);
- b) Impulsar herramientas para la gobernabilidad democrática;
- c) Elaborar y difundir los proyectos de investigación sobre el desarrollo institucional de los gobiernos locales;
- d) Proponer a las autoridades competentes mecanismos que permitan mejorar el desarrollo de la capacidad de gestión pública y administrativa de los gobiernos locales, a fin de que las funciones que la Federación o las entidades federativas, en su caso les transmitan, sean asimiladas con eficiencia y eficacia;
- e) Implementar coordinadamente un sistema de capacitación, certificación y profesionalización de los servidores públicos en la materia;
- f) Organizar y participar en reuniones nacionales e internacionales sobre federalismo, desarrollo estatal y municipal, a efecto de analizar temas prioritarios, problemas comunes e identificar experiencias exitosas, y
- g) Promover la creación, operación y desarrollo de instancias estatales que promuevan el federalismo, la descentralización y el desarrollo de los estados y municipios.

TERCERA.- INCORPORACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS.- "EL IDEFOMM" se compromete a promover y, en su caso, suscribir los instrumentos jurídicos necesarios con los ayuntamientos de los municipios del estado, dentro de la normatividad aplicable, para incorporarlos al desarrollo de los proyectos derivados de las líneas de acción del presente convenio.

CUARTA.- COMITÉ TÉCNICO.- Para la instrumentación y ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" están de acuerdo en integrar un Comité Técnico, de la siguiente forma:

"EL INAFED" designa a sus Directores Generales Adjuntos de Apoyo al Desarrollo de los Gobiernos Locales; y de Fomento y Desarrollo del Federalismo.

"EL IDEFOMM" designa a sus Directores de las áreas de Capacitación y Formación Profesional y Asistencia Técnica y Jurídica, respectivamente.

Las ausencias temporales de los miembros del Comité Técnico serán suplidas por los funcionarios del nivel inmediato inferior siguiente. Asimismo, acuerdan que dicho Comité Técnico quedará instalado a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO.- Dicho Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Establecer un programa de trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;
- b) En los términos del presente convenio y de conformidad con los lineamientos internos de cada una de las instituciones a la que pertenezcan, someter a consideración de las instancias correspondientes, la elaboración y suscripción de convenios específicos y/o acuerdos de ejecución para el desarrollo de una o varias de las acciones previstas en las CLÁUSULAS SEGUNDA y TERCERA del presente instrumento;
- c) Diseñar los instrumentos jurídicos a que se refiere la CLÁUSULA TERCERA del presente convenio, mismos que deberán ser suscritos por el ayuntamiento de cada municipio del Estado de Morelos que desee incorporarse a los trabajos de este instrumento;
- d) Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente convenio o de los instrumentos que de él se deriven;
- e) Rendir un informe a los Titulares, en forma anual, de las actividades desarrolladas, y
- f) Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

El Comité Técnico podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de "LAS PARTES", con la finalidad de discutir y, en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten.

SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS Y/O ACUERDOS DE EJECUCIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" podrán suscribir convenios específicos o acuerdos de ejecución, formalizándose por escrito y que contendrán: la descripción detallada del programa de trabajo y/o actividades a desarrollar, su calendarización y vigencia, personal involucrado, medios y formas de evaluación, así como demás datos y documentos que se estimen pertinentes.

Los convenios específicos o acuerdos de ejecución formarán carpetas integrantes al presente convenio, las cuales contendrán lo establecido en la CLÁUSULA QUINTA incisos a) y e).

SÉPTIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.- "LAS PARTES" acuerdan que en la medida de su disponibilidad presupuestal apoyarán los programas y acciones que se implementen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR.- En todas las publicaciones que por cualquier medio de difusión se produzcan como consecuencia de los compromisos contraídos por "LAS PARTES" en el presente convenio, así como el material impreso que de ellos deriven, se respetarán los derechos de autor conforme a la Ley de la materia.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta el día 31 de diciembre de 2015.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de "LAS PARTES", en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte de este convenio mediante anexo, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente convenio, mediante notificación escrita que realice a la contraparte a través del Comité Técnico previsto en la CLÁUSULA CUARTA. Tal notificación se deberá realizar con al menos treinta días hábiles anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente convenio, en los supuestos que aplique.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- El presente convenio es producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo a través del Comité Técnico a que se refiere la CLÁUSULA CUARTA del presente instrumento. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DÉCIMA QUINTA.- PUBLICACIÓN.- El presente convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos.

Leído que fue por las partes el presente Convenio y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman en seis tantos en la ciudad de Cuernavaca del Estado de Morelos, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil trece.- Por el INAFED: el Coordinador, **José Antonio González Curi**.- Rúbrica.- Por el IDEFOMM: el Director General, **Omar Darío De Lassé Cañas**.- Rúbrica.- Testigos de Honor: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, **Graco Luis Ramírez Garrido Abreu**.- Rúbrica.- El Presidente de la Junta de Gobierno del IDEFOMM, **Julio Espín Navarrete**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal, que celebran la Secretaría de Gobernación, a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, y el Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE FEDERALISMO, DESCENTRALIZACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL, REPRESENTADO POR EL COORDINADOR, L.A. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ CURI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INAFED”; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo constituirse en una República Federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una Federación.

Que en términos del artículo 33 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo, coadyuven a la consecución de los objetivos de la misma, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta, considerando la participación que corresponda a los municipios.

Que en el apartado Federalismo articulado, contenido en el numeral I.1 de la Meta Nacional México en Paz del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, se establece que es imperativo avanzar hacia un federalismo articulado en el que todos los órdenes de gobierno asuman corresponsablemente sus funciones, para promover y fortalecer la gobernabilidad democrática, mediante una coordinación eficaz, a través de mecanismos de diálogo y concertación intergubernamental orientados a alcanzar las grandes metas nacionales.

Que es necesario promover el fortalecimiento de las capacidades institucionales y modelos de gestión para lograr administraciones públicas efectivas, modernas y cercanas a la ciudadanía, que contribuyan a construir un México en paz, incluyente, próspero, con educación de calidad y con responsabilidad global.

Que para fortalecer las políticas en materia de federalismo, descentralización y desarrollo de las entidades federativas y de los municipios del país, es importante estrechar la vinculación con las organizaciones de la sociedad civil, promover la participación ciudadana en la gestión pública; así como impulsar estudios, investigaciones y estrategias en la materia, con universidades e instituciones académicas.

Que al Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal le corresponde, entre otras atribuciones, promover la realización de acciones para el fortalecimiento del federalismo entre las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, así como para el desarrollo y la colaboración regional, estatal, municipal y metropolitana que prevean una mayor participación de la comunidad, de las asociaciones de municipios, así como de las distintas organizaciones sociales y privadas en la materia.

Que a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, entre otras facultades, le corresponde establecer comunicación y coordinación con los Poderes del Estado, así como con los órganos constitucionales autónomos, los ayuntamientos de los municipios del Estado, los Poderes de la Unión y los gobiernos de las entidades federativas, para la atención y resolución de los asuntos de interés público. Asimismo, le compete promover la celebración de convenios de coordinación y colaboración con los municipios para la realización de acciones, estudios y proyectos tendientes al fortalecimiento del desarrollo municipal y fomentar la participación ciudadana.

Que con fecha 9 de marzo de 2012, “LAS PARTES” celebraron el Convenio Marco de Coordinación en Materia de Federalismo, Descentralización y Desarrollo Municipal, el cual concluyó su vigencia el 30 de noviembre de 2012.

DECLARACIONES**I. "EL INAFED" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

- I.1. Que es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, cuyo objeto es formular, conducir y evaluar las políticas y acciones de la Administración Pública Federal en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal, de conformidad con lo establecido por los artículos 2o. apartado C fracción II, 69, 72 y 73 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 2 de abril de 2013.
- I.2. Que su Coordinador se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción V y 73 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- I.3. Que señala como su domicilio el ubicado en la Calle Roma, Número 41, 4o. piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

- II.1. De conformidad con los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación.
- II.2. El Lic. Gabino Cué Monteagudo, acredita su personalidad con el Acta de Sesión Solemne del Honorable Congreso del Estado, de fecha 1o. de diciembre de 2010, en la que rindió Protesta de Ley, como Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para el Periodo Constitucional 2010-2016; asimismo, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 79 fracciones XIX y XXVI y 80 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 6 párrafo primero y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- II.3. El Lic. Alfonso José Gómez Sandoval Hernández, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, como Secretario General de Gobierno, de fecha 15 de abril del 2013, ratificado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, el 17 del mismo mes y año; y cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 15 párrafo primero, 27 fracción I y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- II.4. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Carretera Oaxaca-Istmo, Km. 11.5, Ciudad Administrativa Benemérito de las Américas, Edificio 8 "Margarita Maza de Juárez", Nivel 3, Tlaxiáctac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270.

III. "LAS PARTES" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN:

- III.1. Que en México el ejercicio de la política y de los asuntos públicos es responsabilidad compartida entre gobiernos y ciudadanos, en un marco republicano y democrático, así como de corresponsabilidad entre los órdenes de gobierno, acorde a los retos nacionales e internacionales; por lo que es necesario fortalecer el federalismo en México de forma articulada, como un mecanismo para el desarrollo equilibrado del país, con gobiernos y administraciones efectivas, modernas y cercanas a la ciudadanía, con capacidad de respuesta y herramientas para alcanzar los grandes objetivos nacionales.
- III.2. Que reconocen la conveniencia de contar con mecanismos permanentes de diálogo y concertación, razón por la cual se impulsa el presente instrumento legal donde se hace manifiesta la voluntad de coordinación que les motiva. A su vez, manifiestan su interés por establecer una relación corresponsable y con una visión compartida, con el objeto de optimizar las políticas públicas para proponer respuestas eficientes y cercanas a las necesidades de las instituciones del Estado de Oaxaca.
- III.3. Que es necesario coordinar esfuerzos entre los tres órdenes de gobierno y los Órganos Estatales de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, para fortalecer las relaciones de coordinación entre los diversos actores de la agenda nacional, regional, estatal, municipal y metropolitana.

III.4. Que han acordado que este instrumento sea un marco general para la instrumentación de actividades conjuntas en materia de federalismo, descentralización y desarrollo estatal y municipal, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es sentar las bases de coordinación entre “LAS PARTES” para que, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable, desarrollen y realicen programas y acciones conjuntas en materia de federalismo, descentralización y desarrollo estatal y municipal; con la finalidad de promover y difundir los resultados de trabajos, estudios, investigaciones o eventos en las materias señaladas.

SEGUNDA.- LÍNEAS DE ACCIÓN.- En los términos del presente convenio y de los instrumentos que de él se deriven, “LAS PARTES” y, en su caso, con la participación que corresponda a los municipios, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable, desarrollarán programas y acciones en conjunto con la finalidad de impulsar el federalismo, la descentralización y el desarrollo estatal y municipal, que tenga impacto directo en las instituciones del Estado de Oaxaca.

A través de mecanismos de colaboración y gestión estatal y municipal operados por “LAS PARTES”, se podrán implementar programas y acciones como las que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Realizar programas y acciones para el desarrollo y la colaboración regional, estatal, municipal y metropolitana que prevean una mayor participación de la comunidad, de las asociaciones de municipios, así como de las distintas organizaciones sociales y privadas en la materia (implementación de programas y acciones para el desarrollo estatal y municipal, asistencia técnica, capacitación y asesoría en desarrollo regional, jurídico y administrativo para estados y municipios, entre otras);
- b) Impulsar herramientas para la gobernabilidad democrática;
- c) Elaborar y difundir los proyectos de investigación sobre el desarrollo institucional de los gobiernos locales;
- d) Proponer a las autoridades competentes mecanismos que permitan mejorar el desarrollo de la capacidad de gestión pública y administrativa de los gobiernos locales, a fin de que las funciones que la Federación o las entidades federativas, en su caso les transmitan, sean asimiladas con eficiencia y eficacia;
- e) Implementar coordinadamente un sistema de capacitación, certificación y profesionalización de los servidores públicos en la materia;
- f) Organizar y participar en reuniones nacionales e internacionales sobre federalismo, desarrollo estatal y municipal, a efecto de analizar temas prioritarios, problemas comunes e identificar experiencias exitosas, y
- g) Promover la creación, operación y desarrollo de instancias estatales que promuevan el federalismo, la descentralización y el desarrollo de los estados y municipios.

TERCERA.- INCORPORACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA.- “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” se compromete a promover y, en su caso, suscribir los instrumentos jurídicos necesarios con los ayuntamientos de los municipios del Estado, dentro de la normatividad aplicable, para incorporarlos al desarrollo de los proyectos derivados de las líneas de acción del presente convenio.

CUARTA.- COMITÉ TÉCNICO.- Para la instrumentación y ejecución de las acciones que se deriven del presente convenio, “LAS PARTES” están de acuerdo en integrar un Comité Técnico, de la siguiente forma:

“El INAFED” designa a los Directores Generales Adjuntos de Apoyo al Desarrollo de los Gobiernos Locales; y de Fomento y Desarrollo del Federalismo.

“EL EJECUTIVO DEL ESTADO” designa al Subsecretario de Fortalecimiento Municipal.

Las ausencias temporales de los miembros del Comité Técnico serán suplidas por los funcionarios del nivel inmediato inferior siguiente. Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que dicho Comité Técnico quedará instalado a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO.- Dicho Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Establecer un programa de trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;
- b) En los términos del presente convenio y de conformidad con los lineamientos internos de cada una de las instituciones a la que pertenezcan, someter a consideración de las instancias correspondientes, la elaboración y suscripción de convenios específicos y/o acuerdos de ejecución para el desarrollo de una o varias de las acciones previstas en las CLÁUSULAS SEGUNDA y TERCERA de este instrumento;
- c) Diseñar los instrumentos jurídicos a que se refiere la CLÁUSULA TERCERA del presente convenio, mismos que deberán ser suscritos por el ayuntamiento de cada municipio del Estado de Oaxaca que desee incorporarse a los trabajos de este instrumento;
- d) Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente convenio o de los instrumentos que de él se deriven;
- e) Rendir un informe a los Titulares, en forma anual, de las actividades desarrolladas, y
- f) Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan realizar las acciones necesarias para facilitar la operación y ejecución del objeto del presente instrumento.

El Comité Técnico podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de "LAS PARTES", con la finalidad de discutir y, en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten.

SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS Y/O ACUERDOS DE EJECUCIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" podrán suscribir convenios específicos y/o acuerdos de ejecución, formalizándose por escrito y que contendrán la descripción detallada del programa de trabajo y/o actividades a desarrollar, su calendarización y vigencia, personal involucrado, medios y formas de evaluación, así como demás datos y documentos que se estimen pertinentes.

Los convenios específicos y/o acuerdos de ejecución formarán carpetas integrantes de este convenio, las cuales contendrán lo establecido en la CLÁUSULA QUINTA incisos a) y e).

SÉPTIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.- "LAS PARTES" acuerdan que en la medida de su disponibilidad presupuestal apoyarán los programas y acciones que se implementen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR.- En todas las publicaciones que por cualquier medio de difusión se produzcan como consecuencia de los compromisos contraídos por "LAS PARTES" en el presente convenio, así como el material impreso que de ellos deriven, se respetarán los derechos de autor conforme a la Ley de la materia.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA.- AVISOS Y COMUNICACIONES.- "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las DECLARACIONES correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados anteriormente.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción hasta el 30 de noviembre de 2016.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de "LAS PARTES", en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte de este instrumento mediante anexo, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente convenio, mediante notificación escrita que realice a la contraparte a través del Comité Técnico previsto en la CLÁUSULA CUARTA. Tal notificación se deberá realizar con al menos treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento de este instrumento, en los supuestos que aplique.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- El presente convenio es producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo a través del Comité Técnico a que se refiere la CLÁUSULA CUARTA. En el supuesto de que subsista discrepancia, se estará a lo dispuesto en los artículos 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 44 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA SEXTA.- PUBLICACIÓN.- El presente convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Leído y debidamente enteradas del alcance, valor y contenido de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio de Coordinación, las partes lo firman por sextuplicado en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca, a los nueve días del mes octubre de dos mil trece.- Por el INAFED: el Coordinador **José Antonio González Curi**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Gobernador del Estado, **Gabino Cué Monteagudo**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Alfonso José Gómez Sandoval Hernández**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal, que celebran la Secretaría de Gobernación, a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, y el Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE FEDERALISMO, DESCENTRALIZACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL, REPRESENTADO POR EL COORDINADOR, L.A. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ CURI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INAFED"; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, RAFAEL MORENO VALLE ROSAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LUIS MALDONADO VENEGAS, EL SUBSECRETARIO DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL Y GOBERNANZA, GUILLERMO VICENTE FERNÁNDEZ DE LA MAZA Y EL DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL 2011-2014, EDUARDO YÁÑEZ TAPIA; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo constituirse en una República Federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una Federación.

Que en términos del artículo 33 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo, coadyuven a la consecución de los objetivos de la misma, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta, considerando la participación que corresponda a los municipios.

Que en el apartado Federalismo articulado, contenido en el numeral I.1 de la Meta Nacional México en Paz del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, se establece que es imperativo avanzar hacia un federalismo articulado en el que todos los órdenes de gobierno asuman corresponsablemente sus funciones, para promover y fortalecer la gobernabilidad democrática, mediante una coordinación eficaz, a través de mecanismos de diálogo y concertación intergubernamental orientados a alcanzar las grandes metas nacionales.

Que es necesario promover el fortalecimiento de las capacidades institucionales y modelos de gestión para lograr administraciones públicas efectivas, modernas y cercanas a la ciudadanía, que contribuyan a construir un México en paz, incluyente, próspero, con educación de calidad y con responsabilidad global.

Que para fortalecer las políticas en materia de federalismo, descentralización y desarrollo de las entidades federativas y de los municipios del país, es importante estrechar la vinculación con las organizaciones de la sociedad civil, promover la participación ciudadana en la gestión pública; así como impulsar estudios, investigaciones y estrategias en la materia, con universidades e instituciones académicas.

Que al Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal le corresponde, entre otras atribuciones, promover la realización de acciones para el fortalecimiento del federalismo entre las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, así como para el desarrollo y la colaboración regional, estatal, municipal y metropolitana que prevean una mayor participación de la comunidad, de las asociaciones de municipios, así como de las distintas organizaciones sociales y privadas en la materia.

Que considerando la necesidad de una participación institucional respetuosa del Estado a la autonomía municipal que apoye y oriente la descentralización, y a su vez consolide el desarrollo institucional municipal, el 8 de abril de 2011, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla, firmó con los municipios un Convenio Marco de Colaboración a través del cual se comprometió a instrumentar de manera conjunta un programa de asesoría, capacitación y gestión, como instrumento de carácter integral, gradual y continuo, que promueva en los gobiernos y administraciones municipales, un conjunto de cambios ordenados que les permita a los municipios asumirse como auténticos órganos territoriales de gobierno local, con una gestión eficiente y eficaz; para lo cual promovería la suscripción de un convenio con "EL INAFED", con el objeto de aplicar el programa Agenda Desde lo Local, para conocer la situación de cada ayuntamiento e instrumentar un programa específico de capacitación y fortalecimiento municipal, con el fin de cumplir con el total de sus indicadores y así poder certificar las prácticas municipales.

Que con fecha 12 de diciembre de 2011, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Marco de Coordinación en Materia de Federalismo, Descentralización y Desarrollo Municipal, el cual concluyó su vigencia el 30 de noviembre de 2012.

De acuerdo a los antecedentes expuestos, "EL INAFED" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" otorgan las siguientes:

DECLARACIONES

I. "EL INAFED" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1.** Que es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, cuyo objeto es formular, conducir y evaluar las políticas y acciones de la Administración Pública Federal en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 2º apartado C fracción II, 69, 72 y 73 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 2 de abril de 2013.
- I.2.** Que su Coordinador se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción V y 73 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- I.3.** Que señala como su domicilio el ubicado en Calle Roma, Número 41, 4º piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

- II.1.** Que el Estado Libre y Soberano de Puebla, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.
- II.2.** Que el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, Rafael Moreno Valle Rosas, tiene capacidad jurídica para suscribir el presente convenio, en términos de lo establecido por los artículos 79 fracción XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.
- II.3.** Que el Secretario General de Gobierno del Estado de Puebla, Luis Maldonado Venegas, fue designado en términos del nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, Rafael Moreno Valle Rosas, de fecha 4 de abril de 2013; y tiene capacidad jurídica para suscribir el presente convenio, en términos de lo establecido por los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 11, 17 fracción I, 19 y 34 fracción XLVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; y 9º fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- II.4.** Que el Subsecretario de Vinculación Institucional y Gobernanza, Guillermo Vicente Fernández de la Maza, fue designado en términos del nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, Rafael Moreno Valle Rosas, de fecha 5 de Abril de 2013; y tiene capacidad jurídica para suscribir el presente convenio, en términos de lo establecido por los artículos 11 fracciones II y XXV y 48 fracciones XXIX, XXX y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- II.5.** Que el Director General del Programa de Desarrollo Institucional Municipal 2011-2014, Eduardo Yáñez Tapia, fue designado en términos del nombramiento expedido por el Secretario General de Gobierno, Luis Maldonado Venegas, de fecha 16 de julio de 2013; y tiene capacidad jurídica para suscribir el presente convenio, en términos de lo establecido por los artículos tercero fracción IV, cuarto y quinto fracción XIV del Acuerdo del Secretario General de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Desarrollo Institucional Municipal 2011-2014, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Puebla, número 3, cuarta sección, tomo CDXXXIII, el día 6 de mayo del año 2011.
- II.6.** Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida 14 Oriente, Número 1204, "Casa Aguayo", Colonia Antiguo Barrio de El Alto, C.P. 72290, en Puebla, Puebla.

III. "LAS PARTES" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN:

- III.1.** Que en México el ejercicio de la política y de los asuntos públicos es responsabilidad compartida entre gobiernos y ciudadanos, en un marco republicano y democrático, así como de corresponsabilidad entre los órdenes de gobierno, acorde a los retos nacionales e internacionales; por lo que es necesario fortalecer el federalismo en México de forma articulada, como un mecanismo para el desarrollo equilibrado del país, con gobiernos y administraciones efectivas, modernas y cercanas a la ciudadanía, con capacidad de respuesta y herramientas para alcanzar los grandes objetivos nacionales.
- III.2.** Que reconocen la conveniencia de contar con mecanismos permanentes de diálogo y concertación, razón por la cual se impulsa el presente instrumento legal donde se hace manifiesta la voluntad de coordinación que les motiva. A su vez, manifiestan su interés por establecer una relación corresponsable y con una visión compartida, con el objeto de optimizar las políticas públicas para proponer respuestas eficientes y cercanas a las necesidades de las instituciones del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- III.3.** Que es necesario coordinar esfuerzos entre los tres órdenes de gobierno y los Órganos Estatales de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, para fortalecer las relaciones de coordinación entre los diversos actores de la agenda nacional, regional, estatal, municipal y metropolitana.
- III.4.** Que han acordado que este instrumento sea un marco general para la instrumentación de actividades conjuntas en materia de federalismo, descentralización y desarrollo estatal y municipal, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es sentar las bases de coordinación entre "LAS PARTES" para que, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable, desarrollen y realicen programas y acciones conjuntas en materia de federalismo, descentralización y desarrollo estatal y municipal; así como promover y difundir los resultados de los trabajos, estudios, investigaciones o eventos.

SEGUNDA.- LÍNEAS DE ACCIÓN.- En cumplimiento del objeto del presente convenio y de los instrumentos que de él se deriven, "LAS PARTES" y, en su caso, con la participación que corresponda a los municipios, podrán implementar programas y acciones que tengan impacto directo en las instituciones del Estado Libre y Soberano de Puebla, como las que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Realizar programas y acciones para el desarrollo y la colaboración regional, estatal, municipal y metropolitana que prevean una mayor participación de la comunidad, de las asociaciones de municipios, así como de las distintas organizaciones sociales y privadas en la materia (implementación de programas y acciones para el desarrollo estatal y municipal, asistencia técnica, capacitación y asesoría en desarrollo regional, jurídico y administrativo para estados y municipios, entre otras);
- b) Impulsar herramientas para la gobernabilidad democrática;
- c) Elaborar y difundir los proyectos de investigación sobre el desarrollo institucional de los gobiernos locales;
- d) Proponer a las autoridades competentes mecanismos que permitan mejorar el desarrollo de la capacidad de gestión pública y administrativa de los gobiernos locales, a fin de que las funciones que la Federación o las entidades federativas, en su caso les transmitan, sean asimiladas con eficiencia y eficacia;
- e) Implementar coordinadamente un sistema de capacitación, certificación y profesionalización de los servidores públicos;
- f) Organizar y participar en reuniones nacionales e internacionales sobre federalismo, desarrollo estatal y municipal, a efecto de analizar temas prioritarios, problemas comunes e identificar experiencias exitosas, y
- g) Promover la creación, operación y desarrollo de instancias estatales que promuevan el federalismo, la descentralización y el desarrollo de los estados y municipios.

TERCERA.- INCORPORACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.- "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" se compromete a promover y, en su caso, suscribir los instrumentos jurídicos necesarios con los ayuntamientos de los municipios del estado, dentro de la normatividad aplicable, para incorporarlos al desarrollo de los proyectos derivados de las líneas de acción de este convenio.

CUARTA.- COMITÉ TÉCNICO.- Para la instrumentación, la conjunción y la ejecución de las acciones que se deriven del presente convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en integrar un Comité Técnico, de la siguiente forma:

"EL INAFED" designa a los Directores Generales Adjuntos de Apoyo al Desarrollo de los Gobiernos Locales; y Fomento y Desarrollo del Federalismo.

"EL EJECUTIVO DEL ESTADO" designa al Director General del Programa de Desarrollo Institucional Municipal 2011-2014.

Las ausencias temporales de los miembros del Comité Técnico serán suplidas por los funcionarios del nivel inmediato inferior siguiente. Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que dicho Comité Técnico quedará instalado a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO.- Dicho Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Establecer un programa de trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;
- b) En los términos del presente convenio y de conformidad con los lineamientos internos de cada una de las instituciones a la que pertenezcan, someter a consideración de las instancias correspondientes, la elaboración y suscripción de convenios específicos y/o acuerdos de ejecución para el desarrollo de una o varias de las acciones previstas en las CLÁUSULAS SEGUNDA y TERCERA de este instrumento;

- c) Diseñar los instrumentos jurídicos a que se refiere la CLÁUSULA TERCERA del presente convenio, mismos que deberán ser suscritos por el ayuntamiento de cada municipio del Estado Libre y Soberano de Puebla que desee incorporarse a los trabajos de este instrumento;
- d) Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente convenio o de los instrumentos que de él se deriven;
- e) Rendir un informe a los Titulares, en forma anual, de las actividades desarrolladas, y
- f) Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan realizar las acciones necesarias para facilitar la operación y ejecución del objeto del presente instrumento.

El Comité Técnico podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de "LAS PARTES", con la finalidad de discutir y, en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten.

SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS Y/O ACUERDOS DE EJECUCIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" podrán suscribir convenios específicos y/o acuerdos de ejecución, formalizándose por escrito y que contendrán la descripción detallada del programa de trabajo y/o acciones a desarrollar, su calendarización y vigencia, personal involucrado, medios y formas de evaluación, así como demás datos y documentos que se estimen pertinentes.

Los convenios específicos y/o acuerdos de ejecución formarán carpetas integrantes de este convenio, las cuales contendrán lo establecido en la CLÁUSULA QUINTA incisos a) y e).

SÉPTIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.- "LAS PARTES" acuerdan que en la medida de su disponibilidad presupuestal apoyarán los programas y acciones que se implementen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR.- En todas las publicaciones que por cualquier medio de difusión se produzcan como consecuencia de los compromisos contraídos por "LAS PARTES" en el presente convenio, así como el material impreso que de ellos deriven, se respetarán los derechos de autor conforme a la Ley de la materia.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA.- AVISOS Y COMUNICACIONES.- "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las DECLARACIONES correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados anteriormente.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción hasta el 31 de enero de 2017.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.- Este instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de "LAS PARTES", en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte de este convenio mediante anexo, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en este convenio, mediante notificación escrita que realice a la contraparte a través del Comité Técnico previsto en la CLÁUSULA CUARTA. Tal notificación se deberá realizar con al menos treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente convenio, en los supuestos que aplique.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- El presente convenio es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo a través del Comité Técnico a que se refiere la CLÁUSULA CUARTA. En el supuesto de que subsista discrepancia, se estará a lo dispuesto en los artículos 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 44 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA SEXTA.- PUBLICACIÓN.- El presente convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Puebla.

Leído y debidamente enteradas del alcance, valor y contenido de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio de Coordinación, las partes lo firman por sextuplicado en la ciudad de Puebla de Zaragoza, Estado de Puebla, a los treinta días del mes de octubre de dos mil trece.- Por el INAFED: el Coordinador, **José Antonio González Curi**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, **Rafael Moreno Valle Rosas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Luis Maldonado Venegas**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Vinculación Institucional y Gobernanza, **Guillermo Vicente Fernández de la Maza**.- Rúbrica.- El Director General del Programa de Desarrollo Institucional Municipal 2011-2014, **Eduardo Yáñez Tapia**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal, que celebran la Secretaría de Gobernación, a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, y el Estado de Tlaxcala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE FEDERALISMO, DESCENTRALIZACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL, REPRESENTADO POR EL COORDINADOR, L.A. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ CURI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INAFED”; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, LIC. MARIANO GONZÁLEZ ZARUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. MIGUEL MOCTEZUMA DOMÍNGUEZ Y EL ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE DESARROLLO MUNICIPAL, LIC. FERNANDO ZAMORA CASTILLO; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo constituirse en una República Federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una Federación.

Que en términos del artículo 33 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo, coadyuven a la consecución de los objetivos de la misma, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta, considerando la participación que corresponda a los municipios.

Que en el apartado Federalismo articulado, contenido en el numeral I.1 de la Meta Nacional México en Paz del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, se establece que es imperativo avanzar hacia un federalismo articulado en el que todos los órdenes de gobierno asuman corresponsablemente sus funciones, para promover y fortalecer la gobernabilidad democrática, mediante una coordinación eficaz, a través de mecanismos de diálogo y concertación intergubernamental orientados a alcanzar las grandes metas nacionales.

Que es necesario promover el fortalecimiento de las capacidades institucionales y modelos de gestión para lograr administraciones públicas efectivas, modernas y cercanas a la ciudadanía, que contribuyan a construir un México en paz, incluyente, próspero, con educación de calidad y con responsabilidad global.

Que para fortalecer las políticas en materia de federalismo, descentralización y desarrollo de las entidades federativas y de los municipios del país, es importante estrechar la vinculación con las organizaciones de la sociedad civil, promover la participación ciudadana en la gestión pública; así como impulsar estudios, investigaciones y estrategias en la materia, con universidades e instituciones académicas.

Que al Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal le corresponde, entre otras atribuciones, promover la realización de acciones para el fortalecimiento del federalismo entre las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, así como para el desarrollo y la colaboración regional, estatal, municipal y metropolitana que prevean una mayor participación de la comunidad, de las asociaciones de municipios, así como de las distintas organizaciones sociales y privadas en la materia.

Que con fecha 28 de abril del año 2004, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio Marco de Coordinación en materia de Federalismo, Descentralización y Desarrollo Municipal.

Que con fecha 17 de julio del año 2007, "LAS PARTES" firmaron el Convenio Modificatorio al Convenio Marco de Coordinación en materia de Federalismo, Descentralización y Desarrollo Municipal, el cual concluyó su vigencia el 30 de noviembre de 2011.

De acuerdo a los antecedentes expuestos, "EL INAFED" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" otorgan las siguientes:

DECLARACIONES

I. "EL INAFED" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1. Que es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, cuyo objeto es formular, conducir y evaluar las políticas y acciones de la Administración Pública Federal en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 2o. apartado C fracción II, 69, 72 y 73 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 2 de abril de 2013.
- I.2. Que su Coordinador se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción V y 73 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- I.3. Que señala como su domicilio el ubicado en la Calle Roma, Número 41, 4o. piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

- II.1. Que el Estado de Tlaxcala, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado de Tlaxcala, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- II.2. El Gobernador del Estado de Tlaxcala, Lic. Mariano González Zarur, tiene capacidad jurídica para suscribir el presente convenio, en términos de lo establecido por los artículos 57 y 70 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y 3o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- II.3. Que el Lic. Miguel Moctezuma Domínguez fue designado Secretario de Gobierno del Estado de Tlaxcala, en términos del nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Tlaxcala, del 7 de enero de 2013; y tiene capacidad jurídica para suscribir el presente convenio, en términos de lo establecido por los artículos 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 11, 17, 27 y 28 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

- II.4.** Que el Instituto Tlaxcalteca de Desarrollo Municipal es un órgano desconcentrado del Gobierno del Estado, que tiene bajo su responsabilidad la instrumentación de políticas y acciones establecidas para el fortalecimiento de los municipios del Estado; de conformidad con lo dispuesto por artículo 1o. del Acuerdo que crea el Instituto Tlaxcalteca de Desarrollo Municipal, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el día 14 de enero del 2002.
- II.5.** Que el Lic. Fernando Zamora Castillo, fue designado Encargado de la Dirección General del Instituto Tlaxcalteca de Desarrollo Municipal, en términos del nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 2 de marzo de 2012; y tiene capacidad jurídica para suscribir el presente convenio, en términos de lo establecido por los artículos 1o., 3o. y 7o. fracción XI del Acuerdo que crea el Instituto Tlaxcalteca de Desarrollo Municipal; 8o. fracción I y 9o. fracciones I, XIV y XVI del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca de Desarrollo Municipal.
- II.6.** Para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución, Número 3, Colonia Centro, Código Postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.

III. "LAS PARTES" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN:

- III.1.** Que en México el ejercicio de la política y de los asuntos públicos es responsabilidad compartida entre gobiernos y ciudadanos, en un marco republicano y democrático, así como de corresponsabilidad entre los órdenes de gobierno, acorde a los retos nacionales e internacionales; por lo que es necesario fortalecer el federalismo en México de forma articulada, como un mecanismo para el desarrollo equilibrado del país, con gobiernos y administraciones efectivas, modernas y cercanas a la ciudadanía, con capacidad de respuesta y herramientas para alcanzar los objetivos nacionales.
- III.2.** Que reconocen la conveniencia de contar con mecanismos permanentes de diálogo y concertación, razón por la cual se impulsa el presente instrumento legal donde se hace manifiesta la voluntad de coordinación que les motiva. A su vez, manifiestan su interés por establecer una relación corresponsable y con una visión compartida, con el objeto de optimizar las políticas públicas para proponer respuestas eficientes y cercanas a las necesidades de las instituciones del Estado de Tlaxcala.
- III.3.** Que es necesario coordinar esfuerzos entre los tres órdenes de gobierno y los Órganos Estatales de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, para fortalecer las relaciones de coordinación entre los diversos actores de la agenda nacional, regional, estatal, municipal y metropolitana.
- III.4.** Que han acordado que este instrumento sea un marco general para la instrumentación de actividades conjuntas en materia de federalismo, descentralización y desarrollo estatal y municipal, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es sentar las bases de coordinación entre "LAS PARTES" para que, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable, desarrollen y realicen programas y acciones conjuntas en materia de federalismo, descentralización y desarrollo estatal y municipal; con la finalidad de promover y difundir los resultados de trabajos, estudios, investigaciones o eventos en las materias señaladas.

SEGUNDA.- LÍNEAS DE ACCIÓN.- En los términos del presente convenio y de los instrumentos que de él se deriven, "LAS PARTES" y, en su caso, con la participación que corresponda a los municipios, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable, desarrollarán programas y acciones en conjunto con la finalidad de impulsar el federalismo, la descentralización y el desarrollo estatal y municipal, que tenga impacto directo en las instituciones del Estado de Tlaxcala.

A través de mecanismos de colaboración y gestión estatal y municipal operados por "LAS PARTES", se podrán implementar programas y acciones como las que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

- a)** Realizar programas y acciones para el desarrollo y la colaboración regional, estatal, municipal y metropolitana que prevean una mayor participación de la comunidad, de las asociaciones de municipios, así como de las distintas organizaciones sociales y privadas en la materia (implementación de programas y acciones para el desarrollo estatal y municipal, asistencia técnica, capacitación y asesoría en desarrollo regional, jurídico y administrativo para estados y municipios, entre otras);

- b) Impulsar herramientas para la gobernabilidad democrática;
- c) Elaborar y difundir los proyectos de investigación sobre el desarrollo institucional de los gobiernos locales;
- d) Proponer a las autoridades competentes mecanismos que permitan mejorar el desarrollo de la capacidad de gestión pública y administrativa de los gobiernos locales, a fin de que las funciones que la Federación o las entidades federativas, en su caso les transmitan, sean asimiladas con eficiencia y eficacia;
- e) Implementar coordinadamente un sistema de capacitación, certificación y profesionalización de los servidores públicos en la materia;
- f) Organizar y participar en reuniones nacionales e internacionales sobre federalismo, desarrollo estatal y municipal, a efecto de analizar temas prioritarios, problemas comunes e identificar experiencias exitosas, y
- g) Promover la creación, operación y desarrollo de instancias estatales que promuevan el federalismo, la descentralización y el desarrollo de los estados y municipios.

TERCERA.- INCORPORACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.- “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” se compromete a promover y, en su caso, suscribir los instrumentos jurídicos necesarios con los ayuntamientos de los municipios del estado, dentro de la normatividad aplicable, para incorporarlos al desarrollo de los proyectos derivados de las líneas de acción del presente convenio.

CUARTA.- COMITÉ TÉCNICO.- Para la instrumentación y ejecución de las acciones que se deriven del presente convenio, “LAS PARTES” están de acuerdo en integrar un Comité Técnico, de la siguiente forma:

“EL INAFED” designa a los Directores Generales Adjuntos de Apoyo al Desarrollo de los Gobiernos Locales; y de Fomento y Desarrollo del Federalismo.

“EL EJECUTIVO DEL ESTADO” designa a un representante de la Secretaría de Gobierno y del Instituto Tlaxcalteca de Desarrollo Municipal.

Las ausencias temporales de los miembros del Comité Técnico serán suplidas por los funcionarios del nivel inmediato inferior siguiente. Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que dicho Comité Técnico quedará instalado a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO.- Dicho Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Establecer un programa de trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;
- b) En los términos del presente convenio y de conformidad con los lineamientos internos de cada una de las instituciones a la que pertenezcan, someter a consideración de las instancias correspondientes, la elaboración y suscripción de convenios específicos y/o acuerdos de ejecución para el desarrollo de una o varias de las acciones previstas en las CLÁUSULAS SEGUNDA y TERCERA del presente instrumento;
- c) Diseñar los instrumentos jurídicos a que se refiere la CLÁUSULA TERCERA del presente convenio, mismos que deberán ser suscritos por el ayuntamiento de cada municipio del Estado de Tlaxcala que desee incorporarse a los trabajos de este instrumento;
- d) Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente convenio o de los instrumentos que de él se deriven;
- e) Rendir un informe a los Titulares, en forma anual, de las actividades desarrolladas, y
- f) Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan realizar las acciones necesarias para facilitar la operación y ejecución del objeto del presente instrumento.

El Comité Técnico podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de “LAS PARTES”, con la finalidad de discutir y, en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten.

SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS Y/O ACUERDOS DE EJECUCIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LAS PARTES” podrán suscribir convenios específicos y/o acuerdos de ejecución, formalizándose por escrito y que contendrán la descripción detallada del programa de trabajo y/o actividades a desarrollar, su calendarización y vigencia, personal involucrado, medios y formas de evaluación, así como demás datos y documentos que se estimen pertinentes.

Los convenios específicos y/o acuerdos de ejecución formarán carpetas integrantes al presente convenio, las cuales contendrán lo establecido en la CLÁUSULA QUINTA incisos a) y e).

SÉPTIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.- “LAS PARTES” acuerdan que en la medida de su disponibilidad presupuestal apoyarán los programas y acciones que se implementen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR.- En todas las publicaciones que por cualquier medio de difusión se produzcan como consecuencia de los compromisos contraídos por “LAS PARTES” en el presente convenio, así como el material impreso que de ellos deriven, se respetarán los derechos de autor conforme a la Ley de la materia.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA.- AVISOS Y COMUNICACIONES.- “LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las DECLARACIONES correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados anteriormente.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2016.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de “LAS PARTES”, en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte de este instrumento mediante anexo, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente convenio, mediante notificación escrita que realice a la contraparte a través del Comité Técnico previsto en la CLÁUSULA CUARTA. Tal notificación se deberá realizar con al menos treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento de este instrumento, en los supuestos que aplique.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- El presente convenio es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo a través del Comité Técnico a que se refiere la CLÁUSULA CUARTA. En el supuesto de que subsista discrepancia, se estará a lo dispuesto en los artículos 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 44 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA SEXTA.- PUBLICACIÓN.- El presente convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Leído y debidamente enteradas del alcance, valor y contenido de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio de Coordinación, las partes lo firman por sextuplicado en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado de Tlaxcala, a los nueve días del mes de octubre de dos mil trece.- Por el INAFED: el Coordinador, **José Antonio González Curi.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Gobernador, **Mariano González Zarur.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Miguel Moctezuma Domínguez.-** Rúbrica.- El Encargado de la Dirección General del Instituto Tlaxcalteca de Desarrollo Municipal, **Fernando Zamora Castillo.-** Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la ocurrencia de movimiento de ladera el día 14 de noviembre de 2013, en el Municipio de Mezcalapa del Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 22 de noviembre de 2013 se emitió el Boletín de Prensa número 455/13, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia al municipio de Mezcalapa del estado de Chiapas, por la ocurrencia de movimiento de ladera el día 14 de noviembre de 2013, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2013.

Que mediante oficio número DGPC/823/2013, de fecha 2 de diciembre de 2013, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 3 de diciembre de 2013, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 470/13, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia emitida el 22 de noviembre de 2013 con el diverso Boletín de Prensa 455/13 para el municipio de Mezcalapa del estado de Chiapas, por la ocurrencia de movimiento de ladera el día 14 de noviembre de 2013.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA OCURRENCIA DE MOVIMIENTO DE LADERA EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2013, EN EL MUNICIPIO DE MEZCALAPA DEL ESTADO DE CHIAPAS

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Mezcalapa del estado de Chiapas, por la ocurrencia de movimiento de ladera el día 14 de noviembre de 2013.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a tres de diciembre de dos mil trece.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa.**- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa, inundación fluvial e inundación pluvial, ocurridas del 9 al 14 de noviembre de 2013, en los municipios de Ostucán y Catazajá del Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 22 de noviembre de 2013 se emitió el Boletín de Prensa número 451/13, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia a los municipios de Ostucán y Catazajá del estado de Chiapas, por la presencia de lluvia severa, inundación fluvial e inundación pluvial, ocurridas del 9 al 14 de noviembre de 2013, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2013.

Que mediante oficio número DGPC/824/2013, de fecha 2 de diciembre de 2013, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 3 de diciembre de 2013, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 468/13, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia emitida el 22 de noviembre de 2013 con el diverso Boletín de Prensa 451/13 para los municipios de Ostucán y Catazajá del estado de Chiapas, por la presencia de lluvia severa, inundación fluvial e inundación pluvial, ocurridas del 9 al 14 de noviembre de 2013.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA, INUNDACIÓN FLUVIAL E INUNDACIÓN PLUVIAL, OCURRIDAS DEL 9 AL 14 DE NOVIEMBRE DE 2013, EN LOS MUNICIPIOS DE OSTUCÁN Y CATAZAJÁ DEL ESTADO DE CHIAPAS

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Ostucán y Catazajá del estado de Chiapas, por la presencia de lluvia severa, inundación fluvial e inundación pluvial, ocurridas del 9 al 14 de noviembre de 2013.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a tres de diciembre de dos mil trece.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa, inundación fluvial e inundación pluvial, ocurridas del 13 al 15 de noviembre de 2013, en el Municipio de Othón P. Blanco del Estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 22 de noviembre de 2013 se emitió el Boletín de Prensa número 452/13, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia al municipio de Othón P. Blanco del estado de Quintana Roo, por la presencia de lluvia severa, inundación fluvial e inundación pluvial, ocurridas del 13 al 15 de noviembre de 2013, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2013.

Que mediante oficio número DGPC/825/2013, de fecha 2 de diciembre de 2013, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 3 de diciembre de 2013, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 469/13, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia emitida el 22 de noviembre de 2013 con el diverso Boletín de Prensa 452/13 para el municipio de Othón P. Blanco del estado de Quintana Roo, por la presencia de lluvia severa, inundación fluvial e inundación pluvial, ocurridas del 13 al 15 de noviembre de 2013.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA, INUNDACIÓN FLUVIAL E INUNDACIÓN PLUVIAL, OCURRIDAS DEL 13 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2013, EN EL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Othón P. Blanco del estado de Quintana Roo, por la presencia de lluvia severa, inundación fluvial e inundación pluvial, ocurridas del 13 al 15 de noviembre de 2013.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a tres de diciembre de dos mil trece.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.